

INSTRUCCION GENERAL N° 1

En los términos del art. 16 inc. 8º) y 9º) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se instruye a los Fiscales de Cámara, de Instrucción y en lo Correccional y Menores a los fines de que activen, aceleren y profundicen las medidas de investigación posibles en las causas donde se encuentren involucrados funcionarios públicos y/o aquellas donde resulte perjudicada la Administración Pública. Fdo. Dr. LUIS ALBERTO SAYAVEDRA Fiscal General Poder Judicial Provincia de Corrientes. 25/04/2000.